



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
TOSYCHENTA YDOS.

Idem

Lapoca que ay, ~~Se xapno~~ crece aya le ferido.
La Perdura los Vinos & Mios e Herros naturales
en los procedimientos lo que haia de ser a la vez
Hacienda yal Cultivo de las dhas particular que aun ne
queden a fualdas para sus usos y estan para gader
Su ltimia y una, Parazeres uales en lo que queda
della e fualdad - e Cuenda que no queda entrar vino de
la manda niotra parte alguna poraora y en con
formidad de la R^{da} provision de f. 11^a. que lo que haia
su ffla de mios de la delano. Parazeres uales. ~~Se xapno~~
Como e nella se oviere y de las ordenanzas e fualdad
de quales aeste yntento de que los Vecinos Cochinos
Vendan subino, y bap la pena y a fexer u mientos
Pre bendos e Inguetas por las ordenanzas qauos
flos en laon de la contrada de vino fualdad
Enuya son fualdad y paragu benja uno fualdad
Codos de repone = los Cavalleros Com^{os} de Repone
en con fualdad. e enuya y de la averdo hegan fualdad
de. fualdad de repone fualdad e en bergan = fualdad
fualdad = conoze = Com^{os} = fualdad = fualdad
Amo e azco it u